

1 de Marzo de 2021

ASUNTO: DECLARACION DE BIENES Y DERECHOS EN EL EXTRANJERO MODELO 720

La Ley 7/2012 (BOE 30-10-12) modificó la Ley General Tributaria, estableciendo para las personas obligadas a presentar declaración de renta en España como residentes, la obligación de suministrar a la Administración Tributaria información acerca de:

- a) Cuentas situadas en el extranjero.
- b) Títulos, activos, valores o derechos representativos del capital social, fondos propios o patrimonio de todo tipo de entidades, o de la cesión a terceros de capitales propios depositados en el extranjero.
- c) Acciones y participaciones en instituciones de inversión colectiva depositadas en el extranjero.
- d) Seguros de vida o invalidez y rentas vitalicias o temporales contratados con entidades situadas en el extranjero.
- e) Bienes inmuebles y derechos sobre bienes inmuebles situados en el extranjero.

Si a partir de 1-1-2020 es titular de alguno de los indicados bienes y derechos en el extranjero debe ponerse en contacto con nuestro despacho, antes **del próximo 15 de marzo, para que le asesoremos acerca de la presentación de dicha declaración, debiendo aportar la siguiente documentación necesaria para ello:**

- Información facilitada por la entidad bancaria de las cuentas en el extranjero, en la que figure su identificación, el saldo a 31 de diciembre de 2.020 y el saldo medio del 4º trimestre. En caso haber cancelado alguna cuenta en 2.020, deberá indicarnos su fecha de cancelación y el saldo en el momento de dicha cancelación.

- Información facilitada por la entidad depositaria en el extranjero de los valores de renta fija o variable, derechos representativos de la participación en todo tipo de entidades y acciones y participaciones en instituciones de inversión colectiva, con indicación del número de títulos y su valoración, incluyendo los transmitidos en el citado ejercicio 2020, con indicación del valor a dicha fecha.

- Información de los seguros de vida o invalidez en los que figuren como tomadores y de las rentas temporales o vitalicias en las que figuren como beneficiarios, contratados con entidades situadas en el extranjero, con su valor de rescate o de capitalización a 31 de diciembre de 2020.

- Documento que acredite su titularidad sobre bienes inmuebles y derechos sobre bienes inmuebles situados en el extranjero, incluyendo aquellos que se hubieran adquirido o transmitido en el año 2020 con indicación de su valor y fecha de adquisición o transmisión.

Si era titular de alguno de los indicados bienes y derechos en el extranjero con anterioridad a dicha fecha y no ha presentado la Declaración en años anteriores, asimismo nos lo debe comunicar para que le asesoremos acerca de la citada obligación y de las consecuencias del incumplimiento de la misma, debiendo aportar la documentación indicada referida al año de la inversión si se realizó en 2012 o posterior o del 2012 si fue anterior.

Reciba un cordial saludo,